

Una lectura de "Criminología", de Matías Castro de Achával

Por Celeste Schnyder

Doctora en Cs Políticas. Docente UCSE. Integrante Equipo Política y Ciudadanía en Santiago del Estero (Indes-FHCSyS UNSE).

celesteschnyder@gmail.com

Sea por experiencia directa o por la exposición constante a las noticias, la cuestión del delito está presente en nuestra vida cotidiana. La inseguridad es, desde hace dos décadas, uno de los ejes informativos omnipresentes en la agenda de los medios de comunicación nacionales y de modo más reciente se ha tornado en un tema de interés creciente para los medios provinciales. Sin embargo, el abordaje mediático sobre sus causas y su tratamiento, suele privilegiar las opiniones de sentido común muchas veces apelando al testimonio de las víctimas o sus familiares en estado de shock. Así, el sentido común obtura otras miradas posibles sobre el tema como la de la criminología. En palabras de Matías Castro de Achával: "se apela a especialistas en las áreas cuando se trata de otras cuestiones, pero se los evita en temas criminológicos".

El último libro de Castro de Achával, "Criminología" (Ed. MCA, Santiago del Estero, 2012, 204 pg.), está orientado tanto al público general como un público académico. Constituye una *caja de herramientas* para deconstruir los supuestos que subyacen en los discursos de la "mano dura", la "tolerancia cero" y su crítica al garantismo que suelen capturar el debate sobre el delito, así como para poner en cuestión su asociación a determinados sectores de la sociedad. Para este desafío, el libro ofrece un *mapa de ruta* que guía al lector dentro de una disciplina compleja que tiene en el derecho penal su columna vertebral y se alimenta de aportes de la sociología, la antropología y la psicología. Este carácter multidisciplinar supone que el corpus de lecturas que conforman el campo de la criminología sea amplio y heterogéneo, ya que provienen no sólo del SXIX, cuando surge como nueva disciplina, sino que sus antecedentes se remontan al periodo clásico y la edad media. Frente a esta vastedad es útil contar con una guía introductoria a las distintas teorías sobre el delito, sus causas y líneas de acción a las que éstas pueden dar lugar.

La edificación de la criminología moderna, como toda teoría, no se realizó en el vacío sino en discusión con un bagaje de ideas en torno al delito construidas en la antigüedad y el medioevo. Antes de reseñar las teorías criminológicas modernas, en el capítulo 2, el autor expone dichos antecedentes recorriendo desde los códigos de las civilizaciones antiguas que sostuvieron la venganza como principio de sanción del delito, hasta el pensamiento filosófico occidental que lo inscribió en el marco de sus teorías políticas en torno a la organización política justa. El pensamiento medieval ubicará el crimen en términos del enfrentamiento entre el bien y el mal, sentando las bases para el ejercicio ilimitado del poder punitivo tal como es expresado en las prácticas de la Inquisición. En este periodo, además, se producirá una patologización del crimen, la medicalización y psiquiatrización del delincuente. Frente a esto no hay dudas de que el surgimiento del Estado Moderno marcó un punto de inflexión. A partir de ese momento la autoridad política no sólo se arroga del monopolio de la aplicación de las sanciones y penas, sino que además se impone la obligación de aplicarlas en base a un marco legal laicizado y racional que consagra los derechos del individuo. Paradójicamente será en este periodo que se producirá el desarrollo de sistemas de vigilancia y disciplinamiento sobre la vida social tal como es desarrollado en el capítulo 3.

La presentación de las teorías criminológicas modernas está organizada en dos partes. El capítulo 4 reseña desde el surgimiento de la disciplina con la escuela clásica en el SXIX, hasta los aportes del positivismo y la escuela de Chicago en la primera mitad del SXX. El pensamiento de este primer período estará centrado en la figura del delincuente, el delito y sus causas. Bajo el principio de igualdad ante la ley, la *Escuela Clásica* llamará a limitar el poder punitivo del Estado planteando

la proporcionalidad de la pena con el delito (Beccaria). Con el *positivismo criminológico* se produjo el advenimiento del estudio científico de las causas del delito, las que se buscarán en una etiología del "hombre delincuente", es decir, en ciertos rasgos físicos o psicológicos de los individuos considerados "anómalos". Otros autores señalarán los factores ambientales y sociales como determinantes para la concreción del delito. Así se irá configurando la idea de un "delincuente nato" que constituiría un enemigo natural de la sociedad frente al cual debía articularse estrategias defensivas dado que éste no tendría posibilidad de resocialización alguna (Lombroso y Ferri). De allí se deriva que la pena no debía ser proporcional al daño causado, como proponía los clásicos, sino a la peligrosidad del delincuente (Garofalo).

Mientras que el positivismo se centró en la figura del delincuente, la *Escuela de Chicago* sostuvo que en aquellos contextos caracterizados por la pobreza, la heterogeneidad cultural y la movilidad permanente, tendría lugar la formación de áreas socialmente desorganizadas que ya no podrían transferir valores comunitarios a los individuos. La teoría de la anomia social sostuvo que las causas del delito no residirían tanto en un supuesto comportamiento patológico y desviado del individuo (positivismo), en una patología social (escuela de Chicago) como en las normas sociales y morales de la sociedad. Desde esta perspectiva el delito podía explicarse por la ausencia de normas, el conflicto entre distintas prescripciones sociales (Durkheim), por la diferencia entre las metas de bienestar y éxito económico que la sociedad impone al individuo y la escasez de medios para lograrlas (Merton), como resultado de una socialización diferenciada dentro de subculturas criminales (Shuterland). Un aporte polémico que daría un giro al modo en que se venía planteando hasta entonces la cuestión del delito, fue la distinción entre delito menor y el delito de cuello blanco. Por primera vez, el crimen dejaba de ser una práctica asociada exclusivamente a los sectores subalternos para hacer visible a los delitos de los sectores sociales poderosos.

Desde la segunda mitad del SXX el foco del análisis se ampliará hacia los procesos de criminalización, es decir, los mecanismos de control social por los cuales se define, persigue y sanciona el delito. La fenomenología, el marxismo y la criminología crítica, y el realismo componen el capítulo 5. Para la *fenomenología*, especialmente la teoría del etiquetamiento, la desviación no es una cualidad del acto, sino una resultante de las etiquetas sociales. Definir como desviado determinados comportamientos sociales no conformistas puede reorganizar los roles y la autoestima de los individuos, y así condicionar negativamente su comportamiento futuro. La etnometodología además aportará una crítica a la prisión al poner de relieve la degradación que sufre el individuo en su estatus y personalidad dentro de las instituciones totales. Como reacción al positivismo y a las teorías del etiquetamiento, el marxismo pondrá al delito en relación a la desigualdad social generada por el capitalismo y señalará además la dominación clasista que éste ejerce a través del sistema penal. Hacia la década del 70 surgirá un fuerte cuestionamiento al sistema penal impulsado desde la *criminología crítica o nueva criminología*. Frente a esto, una de sus corrientes, la abolicionista, propone la desaparición de las prisiones y el sistema penal no sólo porque no cumplieron con su finalidad, sino porque dicha finalidad resulta en sí misma cuestionable.

Otra corriente, el derecho de garantías (garantismo), postula combatir la arbitrariedad en el sistema penal y limitar las políticas criminales represivas. Hacia la década del 80 surgió como una crítica de aquellas posiciones de la izquierda idealista que explicaban el delito a partir de la determinación de la estructura social sobre los individuos que delinquen. El *realismo* tanto de izquierda como de derecha sostiene que además de una construcción jurídica o del discurso mediático el delito es un problema real. Pero mientras para el primero el delito se vincula con la desigualdad social y se combate a través de la participación activa y ciudadana, para el segundo las causas radican en el individuo y para combatirlo se deben endurecer penas, aumentar la presencia policial, efectivizar la ejecución de prisión como medios de disuasión.

Al final del capítulo 5, Castro de Achával reseña el realismo cautelar que si bien reconoce que el sistema penal está deslegitimado, sigue siendo la única herramienta disponible para la defensa de las libertades individuales y los derechos humanos. Hacia el final del recorrido por las teorías criminológicas modernas, Castro de Achával presenta en su último capítulo su propuesta: *el*

realismo democrático-participativo.

El libro es un emprendimiento pionero en nuestra provincia donde la criminología, pese a la larga tradición que tiene la disciplina en América Latina y Argentina, hasta hace poco no tenía inserción universitaria. Recién en el año 2007 se creó la cátedra en la Facultad de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales en la Universidad Católica de Santiago del Estero.

En suma, la obra no sólo cumple con su función introductoria que se propuso al inicio, además expone que el tratamiento de la seguridad, no puede ser desanclado de un modelo de estado, de un modelo económico y de organización de las relaciones sociales. Y que las posiciones en relación al delito no son inocuas, tienen su correlato en la articulación de determinadas políticas públicas de seguridad. Es decir, el imperio de una u otra concepción ideológica sobre el delito, sus causas y su tratamiento configura un "determinado modelo de estado y de organización política".